

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por RAFAEL ANTONIO MOJICA VEGA contra: SECTORIZADOS S.A.S., junto con el anterior memorial donde se solicita seguir adelante ejecución. Sírvase proveer. Barranquilla, 11 de octubre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., once de octubre de Dos Mil Veintiuno.**

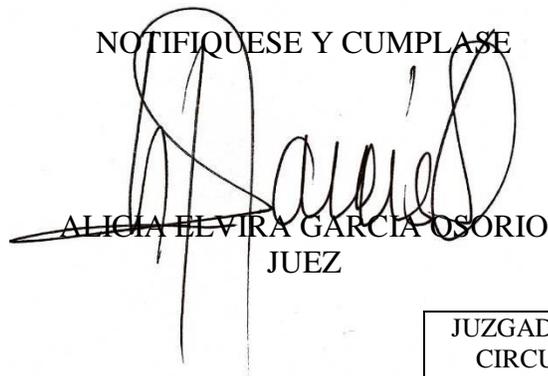
Por auto de fecha 01 de junio de la presente anualidad, se negó por improcedente la petición de seguir adelante la ejecución, y en lo que respecta al cálculo actuarial se plasmó la parte motiva que *“Una vez elaborado el respectivo oficio, este fue retirado según consta en el plenario, sin que se evidencie respuesta alguna, ni de haberse allegado la constancia de su recibido por la referida AFP Colpensiones...”*. En cumplimiento de lo anterior, quien apodera a la parte actora arrimó al plenario el envío por correo electrónico del oficio para la realización del cálculo actuarial ordenado, sin que se evidencie hasta la fecha respuesta alguna; de manera que se requerirá por ésta única vez a la aludida entidad.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

Requerir a la AFP Colpensiones para que realice el cálculo actuarial (diferencia por aportes en pensión) que le correspondería al demandante en los periodos señalados en la respectiva providencia judicial. Líbrese el oficio de rigor y remítasele por correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 12 de octubre de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 176 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
---